

Gobierno de la Ciudad de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2020-A-09000-21-0670-2021

670-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	459,310.1
Muestra Auditada	429,364.0
Representatividad de la Muestra	93.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en la Ciudad de México fueron por 459,310.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 429,364.0 miles de pesos, que representó el 93.5%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México (SSC), una de las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), relativos al ejercicio fiscal 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Fortalezas	Ambiente de control	Debilidades
		La SSC no cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control y desempeño.
	La SSC cuenta con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	
	La SSC tiene formalizado los códigos de ética y conducta para su personal, los cuales fueron difundidos mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página de internet.	
	La SSC tiene implementado un procedimiento, mediante circulares y en su página de internet, para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los códigos de ética y conducta.	
	La SSC dio a conocer el código de conducta mediante su página de internet.	
	La SSC cuenta con un manual administrativo para vigilar, detectar, investigar, recibir y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.	
	La SSC cuenta con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido.	
	Se informa al titular de la SSC de manera semanal respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta.	
	La SSC cuenta una instancia en materia de ética e integridad.	
	La Dirección Ejecutiva de Rendición de Cuentas lleva a cabo el tratamiento de asuntos en materia de auditoría Interna.	
	La SSC cuenta con un comité en materia de control interno, para administración de riesgos.	
	La SSC cuenta con un subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y con un subcomité de obras.	
	La SSC cuentan con un reglamento interior de la SSC, vigente para los años 2019 y 2020.	
	La SSC cuenta con un manual de administrativo en el cual se establece la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, por dependencia jerárquica y la delegación de funciones.	
	La SSC cuenta con su Ley Orgánica de la SSC y su Reglamento Interior, en los que se establecen las facultades y atribuciones de su titular.	
	La Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia es la responsable para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.	
	La Dirección Ejecutiva de Rendición de Cuentas es la responsable para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización y de rendición de cuentas.	
	La Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas es la responsable para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de armonización contable.	
	La SSC cuenta con un manual administrativo formalizado para la administración de los recursos humanos y con un catálogo de puestos.	
	La SSC cuenta con un programa de capacitación para su personal.	

Fortalezas	Debilidades
<p>La SSC cuenta con manual formalizado para evaluar el desempeño del personal.</p>	
Administración de riesgos	
<p>La SSC cuenta con su Programa Operativo Anual (POA), en el que están establecidos los objetivos y metas, y que permite presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de éstos; asimismo, se cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de las metas programadas al periodo y, mediante el POA, se establecen las metas cuantitativas a alcanzar durante el ejercicio fiscal.</p>	
<p>La SSC determinó parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas; asimismo, se establecieron los objetivos estratégicos y específicos para la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos; y se establecieron metas específicas para las diferentes áreas, los cuales, fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables.</p>	
<p>La SSC cuenta con su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, el cual, está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el titular de su Órgano Interno de Control y dos contralores ciudadanos; por otra parte, en el Manual de Integración y Funcionamiento se establecen las funciones de dicho comité.</p>	
<p>La SSC identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas; asimismo, se cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar dichos riesgos.</p>	
<p>La SSC realizó su evaluación de riesgos, en la cual, se detectaron 70 riesgos de procesos sustantivos y adjetivos (administrativos); asimismo, se elaboró un plan de mitigación y administración de los riesgos.</p>	
<p>La SSC cuenta con lineamientos en los que se establecen la investigación y sanción de todas las conductas de personal que vayan en contra de lo establecido.</p>	
<p>La SSC informa a su titular sobre el concentrado de actividad semanal, así como de un informe de la situación de riesgos.</p>	
Actividades de control	
<p>La SSC contó con su Programa Anual de Control Interno, implantado para el fortalecimiento de sus procesos con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p>	<p>La SSC no cuenta con un comité de tecnologías de información y comunicaciones, donde participen los principales funcionarios, el personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y los representantes de las áreas usuarias.</p>
<p>La SSC cuenta con su Manual Administrativo, donde se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes, y la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas.</p>	
<p>La SSC cuenta con su Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, destinado a optimizar y simplificar las operaciones de registro, presupuestario y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable.</p>	
<p>La SSC cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software y con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p>	
<p>La SSC cuenta con notificaciones de adjudicación y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones.</p>	
<p>La SSC cuenta con una guía básica de utilización de equipos de cómputo y lineamientos para el control de acceso físico a la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones.</p>	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Fortalezas	Debilidades
Información y comunicación	
<p>La SSC cuenta con un plan de recuperación ante desastres y de continuidad de la operación para sus sistemas informáticos.</p>	
<p>La SSC cuenta con una calendarización de metas de actividades y una programación base para los sistemas informáticos, las cuales, implantó formalmente para apoyar la consecución de sus objetivos estratégicos.</p>	<p>En el último ejercicio fiscal, la SSC no aplicó una evaluación de control interno o de riesgos a la gestión de los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>
<p>La SSC designó a los responsables para elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y fiscalización y rendición de cuentas.</p>	
<p>La SSC informa periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</p>	
<p>La SSC cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones, mediante la generación de los estados analíticos del activo, de la deuda y otros pasivos, de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos y de situación financiera; de los estados de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública y de flujo de efectivo; del informe sobre pasivos contingentes y de las notas a los estados financieros.</p>	
<p>La SSC cuenta con una guía plan de recuperación ante desastres y análisis de riesgo del sistema de radiocomunicación troncalizada con tecnología digital Tetra.</p>	
Supervisión	
<p>La SSC llevó a cabo evaluaciones de los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>	<p>La SSC no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en las evaluaciones.</p>
<p>La SSC llevó a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de los principales procesos sustantivos y adjetivos; asimismo, se presentó el programa de trabajo para atender las deficiencias detectadas.</p>	<p>La SSC no gestionó la ejecución de auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.</p>
<p>La SSC llevó a cabo las auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio fiscal.</p>	

FUENTE: cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 88.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SSC en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite disponer de un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJ), con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) En el plazo establecido en la normativa, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros; asimismo, dicha cuenta bancaria se notificó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- b) La FGJ y el TSJ, como entes ejecutores del gasto, abrieron su cuenta bancaria productiva específica para la exclusiva recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- c) De acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SAF los recursos del fondo por 459,310.1 miles de pesos, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones; asimismo, se constató que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía; además, al 31 de diciembre de 2020 y al 21 de abril de 2021 (fecha de su cancelación), la cuenta bancaria de la SAF generó rendimientos financieros por 10,141.1 miles de pesos y 637.0 miles de pesos, respectivamente; cabe señalar que la SAF realizó los pagos a nombre y orden de la Secretaría de la Contraloría General; de la Secretaría de Gobierno (Sistema Penitenciario); del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C-5); y de la SSC.
- d) La SAF transfirió los recursos del fondo a la FGJ por 169,867.1 miles de pesos, más rendimientos financieros por 2,025.0 miles de pesos, y al TSJ 10,000.0 miles de pesos; asimismo, se instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos; por otra parte, al 31 de diciembre de 2020, al 26 de enero de 2021 (fecha de cancelación de la cuenta bancaria de la FGJ), y al 15 de febrero de 2021 (fecha de cancelación de la cuenta bancaria del TSJ), en las cuentas bancarias de la FGJ y el TSJ se generaron rendimientos financieros por 64.5 miles de pesos y 1.3 miles de pesos, respectivamente, por un total de 65.8 miles de pesos.
- e) Los saldos reflejados en las cuentas bancarias de la SAF, la FGJ y el TSJ, donde se administraron los recursos del fondo, coincidieron con los registros contables y presupuestarios, al 31 de diciembre 2020 y a las fechas de sus cancelaciones; asimismo, en dichas cuentas bancarias no se incorporaron recursos locales ni aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones.
- f) La SAF abrió una cuenta bancaria donde transfirió las aportaciones estatales por 114,827.5 miles pesos, importe que se corresponde con el establecido en el Anexo Técnico del fondo,

de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación.

3. La FGJ abrió extemporáneamente su cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FASP 2020, toda vez que se detectaron atrasos de 84 días; por lo tanto, dicha cuenta bancaria se notificó extemporáneamente a la SAF.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, artículo 92, fracción III; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo tercero.

2020-B-09000-21-0670-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron extemporáneamente en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia, para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, artículo 92, fracción III; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo tercero.

4. El TSJ abrió extemporáneamente su cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FASP 2020, toda vez que se detectaron atrasos de 191 días; por lo tanto, dicha cuenta bancaria se notificó extemporáneamente a la SAF.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, artículo 92, fracción III; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo tercero.

2020-B-09000-21-0670-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron extemporáneamente en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo o, en su caso, turne el asunto ante la autoridad competente de la materia, para los efectos legales a que haya lugar, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, artículo 92, fracción III; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo tercero.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, la FGJ y el TSJ, con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SAF realizó los registros presupuestarios y contables de los ingresos de los recursos del fondo por 459,310.1 miles de pesos y de los rendimientos financieros generados durante 2020 y 2021 por 10,141.1 miles de pesos y 637.0 miles de pesos, respectivamente; cabe señalar que los registros fueron específicos y están debidamente actualizados, identificados y controlados en su sistema contable; asimismo, registró las transferencias a la FGJ por 171,892.1 miles de pesos y al TSJ 10,000.0 miles de pesos.
- b) La FGJ y el TSJ realizaron los registros presupuestarios y contables de los recursos del fondo que les fueron transferidos como ingresos por la SF, como sigue: a la FGJ, por 171,892.1 miles de pesos y al TSJ, 10,000.0 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias por 64.5 miles de pesos y 1.3 miles de pesos, durante 2020 y 2021, respectivamente.
- c) De una muestra de erogaciones con cargo en los recursos del fondo por 429,364.0 miles de pesos, se verificaron los registros contables, presupuestarios y patrimoniales específicos de los egresos, los cuales, están debidamente actualizados, identificados y controlados en sus sistemas contables; de lo anterior, un importe de 378,517.1 miles de pesos están respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y cumplió con los requisitos fiscales y legales aplicables, y se canceló con el sello "Operado", con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo.

6. De la revisión de la muestra de erogaciones financiadas con los recursos del FASP 2020 por 429,364.0 miles de pesos, la SSC y la FGJ no presentaron la documentación comprobatoria que ampare la aplicación y el destino de los recursos del fondo por 30,545.0 miles de pesos y 20,302.0 miles de pesos, respectivamente, por un total de 50,847.0 miles de pesos, relativo al concepto de adquisiciones de armamento y municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que ampara la aplicación y destino de los recursos del fondo, por parte de la SSC y la FGJ, por 30,535,139.84 pesos y 12,722,710.93 pesos, respectivamente, por un total de 43,257,850.77 pesos; por lo que queda pendiente de comprobar la aplicación y destino de los recursos del fondo por la SSC y la FGJ, por 9,853.50 pesos y 7,579,270.16 pesos, respectivamente, por un total de 7,589,123.66 pesos; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Nota: la acción relativa a este hallazgo se presenta en el Resultado número 11 del presente Informe.

Destino de los Recursos

7. Las aportaciones federales con cargo en los recursos del FASP 2020 y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; por otra parte, se constató que al Gobierno de la Ciudad de México se le transfirieron recursos del fondo por 459,310.1 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos el 100.0%; asimismo, a esa fecha se reportaron devengados y pagados 451,243.2 miles de pesos y 441,162.8 miles de pesos, que representaron el 98.2% y 96.1% de los recursos transferidos, respectivamente; además, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados 451,243.2 miles de pesos, que representaron el 98.2% de los recursos transferidos. Por lo anterior, al 31 de marzo de 2021, quedaron recursos transferidos pendientes de devengar por 8,066.9 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la TESOFE previamente a la auditoría y en el plazo establecido en la normativa.

Respecto de los rendimientos financieros, se generaron un total de 10,843.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportaron comprometidos y pagados 7,813.7 miles de pesos y 7,201.8 miles de pesos, respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021, se reportaron pagados 7,201.8 miles de pesos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2020, quedaron pendientes de comprometer 3,030.2 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2021, quedaron pendientes de pagar 611.9 miles de pesos, los cuales, se reintegraron a la TESOFE previamente a la auditoría y en los plazos establecidos en la normativa.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Al 31 de diciembre de 2020				Al 31 de marzo de 2021			
	Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública	7,310.1	1.6	860.1	0.2	324.2	0.1	860.1	0.2
Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública	333,865.2	72.7	332,250.4	72.3	329,230.4	71.7	332,250.4	72.3
Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes	110,542.3	24.0	110,542.3	24.0	110,542.3	24.0	110,542.3	24.0
Sistema nacional de información	2,202.5	0.5	2,202.5	0.5	-	0.0	2,202.5	0.5
Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)	5,038.6	1.1	5,036.5	1.1	714.5	0.2	5,036.5	1.1
Seguimiento y evaluación	351.4	0.1	351.4	0.1	351.4	0.1	351.4	0.1
Total:	459,310.1	100.0	451,243.2	98.2	441,162.8	96.1	451,243.2	98.2

FUENTE: Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, Formatos de la Estructura Presupuestaria 2020 y registros contables, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SAF, la FGJ y el TSJ por 10,843.9 miles de pesos.

8. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) La SSC contó con las solicitudes, aprobaciones y formatos, determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), para las adecuaciones y reasignaciones de los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y sus subprogramas respectivos.
- b) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del fondo a los PPN denominados “Impulso al modelo nacional de policía y justicia cívica” y “Prevención social de la violencia

y la delincuencia con participación ciudadana”; tampoco destinó recursos al subprograma “Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública”.

- c) Las aportaciones federales con cargo en los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a los PPN denominados “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”; “Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”; “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”; “Sistema nacional de información”; y “Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)”; asimismo, se verificó que los recursos se aplicaron de acuerdo con el cuadro de conceptos y los montos de los recursos convenidos y su anexo, y que contaron con los proyectos de inversión respectivos, de conformidad con la normativa.
- d) La SSC remitió al SESNSP el Informe Anual de Evaluación y Resultados del programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza de Capacidades Institucionales de los Cuerpos Policiales de la Ciudad de México; asimismo, mediante el acuerdo 02/XLVI/20 “Presentación de los informes de actividades, y de los diagnósticos correspondientes al artículo séptimo transitorio del decreto de guardia nacional”, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) señaló que tiene presentado el diagnóstico de la Ciudad de México.
- e) Respecto del “Seguimiento y evaluación”, mediante un evaluador externo y, con la respectiva formalización del contrato, se realizó la evaluación de los PNN y sus subprogramas; asimismo, dicho contrato contó con las cláusulas de confidencialidad, responsabilidad y las estipulaciones de las condiciones de la liquidación final; igualmente, se remitió a la Dirección General de Planeación del SESNSP el informe ejecutivo de resultados de la aplicación de la encuesta institucional y la base de datos respectiva.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

- 9.** Con la revisión de los contratos, convenio interinstitucional y cotizaciones, descritos en el cuadro inferior, financiados con recursos del FASP 2020, se constató lo siguiente:
- a) Las adquisiciones se incluyeron en los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio fiscal 2020 de la SSC y la FGJ.
 - b) Los procesos de adjudicación y contratación se llevaron a cabo de conformidad con la normativa.
 - c) En el caso de la licitación pública, las propuestas técnicas y económicas del proveedor adjudicado cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
 - d) Respecto de las adjudicaciones directas, se justificaron y fundaron los motivos de la excepción a la licitación pública de conformidad con la normativa.

- e) Se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública ni en la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; asimismo, se encontraron registrados en la página de internet del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México.
- f) Los contratos y el convenio interinstitucional se formalizaron en tiempo y forma y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.
- g) Se otorgaron las garantías de cumplimiento, las cuales se validaron en la página de Internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías (AMIG).

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Número de contrato, convenio interinstitucional o cotización	Tipo de adjudicación	Objeto	Importe total	Importe financiado con FASP 2020
SG/DGAyF/SSSP/042/2020-CM-001/2020	Directa	Servicio de Instalación y puesta en marcha de cámaras de circuito cerrado de televisión	138,034.1	110,542.3
SSC/144/2020	Directa	Adquisición de 6,667 chalecos balístico de nivel III-A	67,283.4	54,315.1
SSC/145/2020	Directa	Adquisición de 4,417 chalecos balístico de nivel III-A	44,576.4	31,628.3
SSC/146/2020	Directa	Adquisición de 5,000 chalecos balístico de nivel III-A	50,460.0	37,509.6
SSC/147/2020	Directa	Adquisición de 3,469 chalecos balístico de nivel III-A	35,009.1	28,007.3
FGJCDMX-055/2020	Directa	Adquisición de sistema de radio localización	84,482.4	19,492.0
FGJCDMX-056/2020	Directa	Adquisición de software de geolocalización	14,973.1	11,978.5
FGJCDMX-079/2020	Directa	Adquisición de 5000 camiseta táctica, 5000 chamarra táctica, 5000 pantalón táctico, 5000 gorra tipo beisbolera, 5000 playera, 5000 botas y 5000 cinturón táctico	73,818.1	59,054.5
FGJCDMX-087/2020	Licitación pública nacional	Adquisición de esposas	8,722.1	7,058.0
CM-001-FGJCDMX-093/2020	Directa	Adquisición de software de registro y almacenamiento de muestra de voz y grabaciones con voz	13,015.2	10,412.2
FGJCDMX-145/2020	Directa	Adquisición de esposas	266.9	134.0
Convenio interinstitucional SSC/CI/006/2020	Directa	Adquisición de 664,400 cartuchos calibre 5.56 x 45 mm y 3,497,750 cartuchos calibre 9mm	30,545.0	30,545.0
Cotización SIDCAM-CC-GOB-234/2020	Directa	Adquisición 700 pistolas calibre 9 x 19mm y 300 pistolas 9mm	12,992.1	12,992.1
Cotización SIDCAM-CC-GOB-117/2020	Directa	Adquisición de 300,000 cartuchos calibre 9 mm, 300,000 cartuchos calibre 0.380 y 300,000 cartuchos calibre 0.223	7,309.9	7,309.9
Total:			581,487.8	420,978.8

FUENTE: expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: la omisión en la formalización del o los convenios interinstitucionales, de las cotizaciones números SIDCAM-CC-GOB-234/2020 y SIDCAM-CC-GOB-117/2020, se revela en el Resultado número 12 del presente Informe.

10. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y la FGJ, con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) La prestación de los servicios y la entrega de los bienes amparados en los contratos números SG/DGAYF/SSSP/042/2020-CM-001/2020, SSC/144/2020, SSC/145/2020, SSC/146/2020, SSC/147/2020, FGJCDMX-055/2020, FGJCDMX-056/2020, FGJCDMX-079/2020, FGJCDMX-087/2020, CM-001-FGJCDMX-093/2020 y FGJCDMX-145/2020, se realizó en tiempo y forma y en los lugares pactados, por lo que no se aplicaron penas convencionales por sanciones; asimismo, en aquellos casos las modificaciones al monto pactado fueron justificadas y debidamente formalizadas con los convenios modificatorios respectivos.
- b) Los bienes y servicios adquiridos mediante los contratos números SSC/144/2020, SSC/145/2020, SSC/146/2020, SSC/147/2020, FGJCDMX-079/2020, FGJCDMX-087/2020 y FGJCDMX-145/2020, cumplieron con las especificaciones pactadas; por otra parte, la SSC y la FGJ acreditaron con evidencia fotográfica y documental que se efectuaron los resguardos respectivos al personal responsable por los bienes adquiridos.

11. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada y la FGJ con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que consisten en lo siguiente:

- a) Con el análisis del convenio de colaboración interinstitucional número SSC/CI/006/2020, suscrito entre la SSC y la Dirección General de Industria Militar de la SEDENA, con objeto “Adquisición de 664,400 cartuchos calibre 5.56 x 45 mm y 3,497,750 cartuchos calibre 9mm”, financiado con recursos del fondo por 30,545.0 miles de pesos, se determinó que la SSC no contó con la evidencia de la entrega-recepción de los bienes objeto del convenio interinstitucional referido, en virtud de que al 22 de junio de 2021 la SEDENA no ha entregado dichos bienes.
- b) Con el análisis de las cotizaciones números SIDCAM-CC-GOB-117/2020 y SIDCAM-CC-GOB-234/2020, con objetos “Adquisición de 300,000 cartuchos calibre 9 mm, 300,000 cartuchos calibre 0.380 y 300,000 cartuchos calibre 0.223” y “Adquisición 700 pistolas calibre 9 x 19mm y 300 pistolas 9mm”, financiadas con recursos del fondo por 12,992.1 miles de pesos y 7,309.9 miles de pesos, por un total de 20,302.0 miles de pesos, se determinó que la FGJ no contó con la evidencia de la entrega-recepción de los bienes objeto de dichas cotizaciones, en virtud de que al 22 de junio de 2021 la SEDENA no ha entregado dichos bienes; por otra parte, la FGJ no dispuso del o los convenios

interinstitucionales que debieron haberse formalizado con la SEDENA y que amparen la adquisición efectuada.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que ampara la aplicación y destino de los recursos del fondo, por parte de la SSC y la FGJ, por 30,535,139.84 pesos y 12,722,710.93 pesos, respectivamente por lo que queda pendiente de comprobar la aplicación y destino de los recursos del fondo por 9,853.50 pesos y 7,579,270.16 pesos, por un total de 7,589,123.66 pesos, respectivamente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Nota: véase Resultado número 6 del presente Informe.

2020-A-09000-21-0670-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,589,123.66 pesos (siete millones quinientos ochenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 66/100 M.N.), por concepto de bienes pagados a la Secretaría de Defensa Nacional con recursos del fondo, que no fueron suministrados. Lo anterior, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

12. La FGJ no dispuso del o los convenios interinstitucionales que debieron haberse formalizado con la SEDENA y que amparen la adquisición efectuada, con recursos del FASSA 2020, mediante cotizaciones números SIDCAM-CC-GOB-117/2020 y SIDCAM-CC-GOB-234/2020.

2020-A-09000-21-0670-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, instruyan a quien corresponda a efecto de que sean implementados los mecanismos y acciones necesarias con la Secretaría de la Defensa Nacional y demás instancias que intervengan, con el objeto de que se promueva la suscripción de los convenios interinstitucionales, en los que se contemplen objetivos, costo de los bienes a adquirir, lugar y fechas de entrega de los bienes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Obras Públicas

13. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por el TSJ, con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de obras públicas, que consisten en lo siguiente:

- a) El TSJ formuló su programa anual de obras, en el cual, incluyó el contrato número TSJCDMX/OP/13P-001/2020, con objeto “Mejoramiento de Juzgados de Ejecución de Sanciones en el Reclusorio Preventivo Oriente (etapa única)”, financiado con recursos del fondo por 10,000.0 miles de pesos; dicho contrato se adjudicó mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres participantes; asimismo, se justificaron y fundamentaron los motivos de la excepción a la licitación pública de conformidad con la normativa; por otra parte, la propuesta técnica y económica del contratista adjudicado cumplió con todos los requisitos solicitados en las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes para obra; además, dicho contratista no se encontró inhabilitado ni sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública ni en la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; por otra parte, se constató que dicho contratista está registrado en la página electrónica del sistema de compras públicas de la Ciudad de México; asimismo, los trabajos de la obra pública se ampararon en el contrato descrito, que se formalizó en tiempo y forma y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; y el contratista entregó las garantías respectivas, las cuales, se validaron en la página de internet de la AMIG; por último, se verificó que los representantes socios del contratista adjudicado no estuvieron vinculados en el mismo procedimiento de adjudicación.
- b) Los trabajos objeto del contrato número TSJCDMX/OP/13P-001/2020 se ejecutaron de acuerdo con el periodo contratado y de conformidad con lo establecido en las notas de bitácora de obra y en el acta de verificación de los trabajos, por lo que no se aplicaron penas convencionales por sanciones; por otro lado, se realizaron modificaciones por conceptos extraordinarios, los cuales, estuvieron debidamente justificados y formalizados por medio del convenio modificatorio respectivo; asimismo, la obra se finiquitó y se recibió por el área usuaria.
- c) Mediante la visita de inspección física a la obra pública amparada en el contrato número TSJCDMX/OP/13P-001/2020, se verificó que los conceptos de obra y los precios unitarios presentados se corresponden con los números generadores y con los autorizados en el catálogo de conceptos; cabe señalar que los conceptos extraordinarios estuvieron debidamente justificados y autorizados; asimismo, las estimaciones se acompañaron con la documentación que acreditó la ejecución de los trabajos y están soportadas en las facturas respectivas; además se amortizó el anticipo otorgado y se realizaron las retenciones respectivas; por otra parte, la obra fue concluida en el periodo pactado y los conceptos de obra cumplieron con las especificaciones pactadas.

Transparencia

14. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASP 2020, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la SAF informó trimestralmente los formatos “Nivel financiero” “Indicadores” y “Gestión de proyectos” sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo; asimismo, publicó los informes del “Nivel Financiero” “Indicadores” y “Gestión de Proyectos” del primer, tercer y cuarto trimestre, y de Nivel Financiero” y “Gestión de Proyectos” del segundo trimestre, en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México y en su página de internet; por otra parte, la información reportada en el cuarto trimestre coincide con la información financiera.
 - b) El Gobierno de la Ciudad de México dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2020, el cual, difundió en su página de internet e incluyó la evaluación de los recursos del FASP 2019, las metodologías y los indicadores de desempeño; asimismo, publicó los resultados de la evaluación del FASP 2019 e informó sobre el evaluador externo que la realizó.
 - c) La SSC registró los avances físico-financieros mensuales y trimestrales mediante el formato establecido por el SESNSP; asimismo, remitió al SESNSP los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos que presentaron las cuentas bancarias que administraron los recursos del fondo, sobre la situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa; igualmente, la información remitida al SESNSP fue congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP.
- 15.** La SAF no publicó en su medio local de difusión ni en su página de internet el formato “Indicadores” del segundo trimestre, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FASP 2020.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara la publicación del formato descrito en su página de internet; sin embargo, no acreditó la publicación de dicho formato en su medio local de difusión, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de Anexo 2 del Acuerdo 03/XLV/19 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 1 (FASP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, artículo 45.

2020-B-09000-21-0670-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron publicar en el medio local de difusión y en la página de internet el formato "Indicadores" del segundo trimestre, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de Anexo 2 del Acuerdo 03/XLV/19 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 1 (FASP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, artículo 45.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

16. Los recursos del FASP 2020 transferidos al Gobierno de la Ciudad de México ascendieron a 459,310.1 miles de pesos, que representaron el 3.0% del presupuesto total de la entidad federativa en materia de seguridad pública.

Ejercicio de los recursos

- Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, se reportaron recursos pagados por 441,162.8 miles de pesos y 451,243.2 miles de pesos, que representaron el 96.1% y el 98.2%, respectivamente, de los recursos transferidos.
- Los recursos se asignaron principalmente a las siguientes dependencias: a la FGJ, por 169,867.1 miles de pesos, que representaron el 37.6% de los recursos transferidos; a la SSC, 163,510.7 miles de pesos, que representaron el 36.2% de los recursos transferidos; a la Secretaría de Gobierno (Subsecretaría del Sistema Penitenciario) de la Ciudad de México, por 110,542.3 miles de pesos, que representaron el 24.5% de los recursos transferidos; y al TSJ, por 10,000.0 miles de pesos, que representaron el 2.2% de los recursos transferidos.
- Al 31 de diciembre de 2020, las reprogramaciones realizadas fueron principalmente en metas y montos en los PPN "Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública", "Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública", "Sistema nacional de información" y "Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)", y también al "Seguimiento y evaluación", por 17,249.8 miles de pesos, que representaron el 3.8% de los recursos transferidos; asimismo, respecto del presupuesto original asignado del fondo dichas adecuaciones no implicaron modificación.
- El FASP 2020 se distribuyó en 6 PPN aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- Los PPN a los que se asignaron mayores recursos fueron “Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”, con 72.7.% de los recursos transferidos y “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes” con el 24.0% de los recursos transferidos.
- Los PPN a los cuales se asignó una cuantía menor de recursos fueron: “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”, “Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)” y “Sistema nacional de información”, y también al “Seguimiento y evaluación”, con 1.6%, 1.1%, 0.5%, y 0.1%, respectivamente, de los recursos transferidos.
- Al 31 de marzo de 2021, los PPN que pagaron mayor recurso fueron: “Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”, con 332,250.3 miles de pesos; y “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”, con 110,542.3 miles de pesos.
- Al 31 de marzo de 2021, los PPN que pagaron menor recurso fueron: “Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE)”, con 5,036.4 miles de pesos; “Sistema nacional de información”, con 2,202.5 miles de pesos; y “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”, con 860.1 miles de pesos; y también “Seguimiento y evaluación”, con 351.4 miles de pesos.

Cumplimiento de metas y objetivos

La entidad federativa cumplió con los objetivos y metas del FASP 2020, de acuerdo con lo siguiente:

- Al 31 de marzo de 2021, se pagaron recursos por 451,243.1 miles de pesos, que representaron el 98.2% de los recursos transferidos; asimismo, se reintegró un importe de los recursos no ejercidos a la fecha referida por 8,066.9 miles de pesos, que representaron el 1.8% de los recursos transferidos; y se generaron rendimientos financieros por 10,843.9 miles de pesos, de los cuales, se pagaron 7,201.8 miles de pesos y se reintegraron a la TESOFE 3,642.1 miles de pesos.
- Las metas reportadas en el Formato de la Estructura Presupuestaria 2020 convenidas fueron 83,566, por lo que al 31 diciembre de 2020 se alcanzaron 54,646 metas y, al 31 de marzo de 2021, se alcanzaron 72,385 metas, que representaron el 65.4% y el 86.6%, respectivamente, del total de metas convenidas.
- La entidad federativa destinó recursos por 50,847.0 miles de pesos para la compra de armamento y municiones a la SEDENA; sin embargo, a la fecha de la revisión, no se habían entregado.

- En 2020, la entidad federativa contaba con 38,044 elementos policiales distribuidos entre las dependencias siguientes: 36,993 en la SSC y 1,051 en Seguridad Penitenciaria. En este contexto, existe un indicador de 1.5 policías por cada mil habitantes, tal como en 2019.
- Los índices delictivos presentaron una variación a la baja, con respecto de 2019, en delitos que representan en 2019 2.0% y en 2020 1.2%, por cada mil habitantes.
- La población en los centros penitenciarios de la entidad federativa es adecuada para la capacidad instalada.

Indicadores SHCP

Al cuarto trimestre de 2020, de las metas establecidas en los indicadores reportados a la SHCP, se observan los siguientes avances:

- El nivel de cumplimiento del indicador tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes fue de 151.0 %.
- Porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recursos del fondo en los rubros de “Formación inicial”, “Formación continua” y “Especialización”, con respecto de los convenidos, fue de 0.0%.
- Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza, respecto al estado de fuerza de la entidad federativa, fue de 78.8%.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2020

Indicador	Valor
I.- Eficacia e impacto de los recursos del fondo y cumplimiento de los objetivos y metas	
I.1.- Importancia del fondo respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%)	3.0%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2020 (% pagado del monto asignado)	96.1%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2021 (% pagado del monto asignado) (reportado estructural)	98.2%
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2020 respecto del presupuesto asignado del fondo (%)	3.8%
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2021 respecto del presupuesto asignado del fondo (%)	0.0%
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente)	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de marzo de 2021 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%)	86.6%
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Parcialmente
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2019 (%)	1.5
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2020 (%)	1.5
I.11.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2020	1.2%
I.12.- Sobre población existente en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2020 (%)	0.0
II.- Transparencia en la aplicación de los recursos	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%]	Bueno
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único)	Sí
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Avance Financiero" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No)	Sí
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "¿Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)? (Sí, No, Parcialmente)	Sí
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP ¿La entidad federativa difundió en su página de Internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño) (Sí, No, Parcialmente)	Parcialmente
III.- Evaluación del fondo	
III.1.- La entidad federativa realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del fondo prevista por la normativa (Sí o No)	Sí

FUENTE: Indicadores proporcionados por la entidad fiscalizada, Formato de la Estructura Presupuestaria 2020, Anexo Técnico Único y reportes enviados a la SHCP.

En conclusión, los recursos del FASP 2020 presentaron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública, ya que algunos de los indicadores y metas vinculados con éstos, registran insuficiencias principalmente en: "Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública" y "Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública"; adicionalmente, de acuerdo con las cifras reportadas, al 31 de diciembre

de 2020 y a la fecha de la auditoría, sólo se ejerció el 98.2%, del total de los recursos transferidos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,589,123.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 429,364.0 miles de pesos, que representó el 93.5% de los 459,310.1 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de marzo de 2021, la entidad federativa había ejercido el 98.2% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de

7,589.1 miles de pesos, que representó el 1.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que se omitió publicar en el medio local de difusión el formato "Indicadores" del segundo trimestre, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/SE/DGACyRC/3196/2021, del 29 de septiembre de 2021, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 3, 4, 11, 12 y 15 del presente informe, se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

2 Hojas
1 Expediente
2 CDs

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN
DE CUENTAS



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
30 SEP 2021
6:23:4
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SAF/SE/DGACyRC/ 3196 /2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
RECIBIDO
n 1 OCT 2021
12 Hojas y 2 CDs
FOLIO: 3732

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similares SAF/SE/DGACyRC/3039/2021, SAF/SE/DGACyRC/3032/2021 de fecha 10 y 13 de septiembre del año en curso, en atención al Acta 002/CP2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares en relación a la Auditoría número 670-GB-GF con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Distrito Federal (FASP)", con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2020 que se viene realizando al Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia genero el Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto, lo anterior con la finalidad de dar respuesta a la Solicitud de ese Órgano de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B1"
2 Hojas, 1 exp.
- 1 OCT 2021
2 CDs
RECIBIDO
DAGF "B1"

C. C. C. E. P. MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. BERTHA MAÑÁ ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.P. MARÍA JUANA GARCÍA LEÓN.- DIRECTORA EJECUTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-
PARA SU CONOCIMIENTO.

DEASA 1562
RAP/MML

Viaducto Río de la Piedad 515, piso 2, Col. Granjas México.
Aldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 51 34 25 00 extensión: 5362 y 5363

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México; así como la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
artículo 85, fracción II, párrafo último.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental:
artículos 42 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal:
artículo 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019, artículo 92, fracción III.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo tercero.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ciudad de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2020, cláusula segunda, párrafo sexto.

Anexo 2 del Acuerdo 03/XLV/19 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 1 (FASP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, artículo 45.

Convenio de colaboración interinstitucional número SSC/CI/006/2020, cláusulas cuarta y quinta.

Cotizaciones números SIDCAM-CC-GOB-117/2020 y SIDCAM-CC-GOB-234/2020, numerales 3, inciso a, y 6, inciso a.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.